

102

23 NOV 2021
9:45

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado



Doctora
DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FÓMEQUE- CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: REIVINDICATORIO
Rad. No.: 2021-00133-00
Demandante: BLANCA FLOR VANEGAS VILLALOBOS
Demandado: ERNESTO VILLALOBOS VILLALOBOS

Asunto: *RECURSO DE REPOSICION*

JOSÉ ANTONIO VARGAS BELTRÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'500.810 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e inscrito con la tarjeta profesional número 141.757 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en el municipio de Fómeque - Cundinamarca, con correo electrónico **joseavar@hotmail.com**, obrando en mi calidad y condición de **APODERADO EN AMPARO DE POBREZA** de la demandante señora **BLANCA FLOR VANEGAS VILLALOBOS**, encontrándome dentro del término legal establecido, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha veintidós (22) de noviembre y notificado por estado del día veintitrés (23) de noviembre ambos del cursante dos mil veintiuno (2021), el cual entro a exponer y sustentar en los siguientes términos:

1. AUTO QUE SE RECURRE:

El Honorable Despacho, dentro de la presente acción verbal sumaria de reivindicación de dominio, en fecha veintidós (22) de noviembre y notificado por estado del día veintitrés (23) de noviembre ambos del cursante dos mil veintiuno (2021), ha proferido el auto de trámite y reconocimiento, y dentro de su literalidad ha expresado:

“/ ... /

Tercero. Una vez se notifiquen los demás demandados se procederá a continuar con el trámite procesal correspondiente.

/ ... /”. (Negrillas y resaltado fuera de texto)

2. ARGUMENTOS Y SUSTENTO DEL RECURSO LEGAL DE REPOSICIÓN:

En mi calidad y condición de apoderado judicial en amparo de pobreza de la demandante señora **BLANCA FLOR VANEGAS VILLALOBOS**, en ejercicio del derecho de defensa y de controversia de sus intereses, de forma respetuosa me permito sustentar el recurso legal de reposición en contra

Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cel.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

103

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

del proveído calendarado el día veintidós (22) de noviembre y notificado por estado del día veintitrés (23) de noviembre ambos del cursante dos mil veintiuno (2021) en los siguientes términos:

Comedidamente, me permito exponer y expresar al Honorable Estado Judicial, que en la presente acción verbal sumaria reivindicatoria ya ha sido notificado debidamente el extremo señor ERNESTO VILLALOBOS VILLALOBOS.

Sea oportuno referir, que en la literalidad del libelo introductorio solamente se direcciona únicamente esta acción judicial contra el citado y referido señor ERNESTO VILLALOBOS VILLALOBOS, quien por demás ya se ha surtido su notificación personal y ha descrito el traslado de forma extemporánea, como la acertadamente se ha señalado en este proveído.

Así las cosas, con el mayor respeto, la parte demandante que represento, se aparta de lo señalado y decretado en el auto recurrido, toda vez que, en nuestro sentir, ya se encuentra trabada la litis, y adicionalmente, ya está notificada en su totalidad el extremo demandado.

Colorario de lo anterior, comedidamente ruego se tenga de presente estos argumentos expuestos por la parte demandante que represento, para los fines procesales y legales correspondientes.

Estudiado y observado el paginario, respetuosamente la parte demandante que represento en amparo de pobreza, considera que el Honorable Despacho con el fundamento legal consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso, ha debido en este proveído decretar la convocatoria a la audiencia, y en ella fijar las respectivas etapas procedimentales contenidas en los artículos 372 y 373 ambos de la misma Obra Procesal, señalando la respectiva fecha para su práctica de esta audiencia única.

De lo expuesto anteriormente, es que sustento mi respetuosa discrepancia e inconformidad con lo contenido en el proveído objeto del recurso legal de reposición.

Finalmente, respecto de las demás decisiones contenidas en el auto de fecha veintidós (22) de noviembre y notificado por estado del día veintitrés (23) de noviembre ambos del cursante dos mil veintiuno (2021), la parte demandante que represento no formula reparo alguno, razón por la cual desde ya ruega al Honorable Despacho que se mantengan incólumes.

En estos términos, me permito dejar por presentados mis argumentos y exposiciones de sustento del recurso legal de reposición, atendiendo lo contenido en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso.

3. PETICIONES:

Respetuosamente me permito solicitar al Honorable Despacho:

PRIMERA.- Comedidamente me permito solicitar se tenga por presentado debidamente y dentro del término legal el recurso de reposición en contra del auto de fecha veintidós (22) de noviembre y notificado por estado del día veintitrés (23) de noviembre ambos del cursante dos mil veintiuno (2021).

Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeneque Cundinamarca
Cel.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

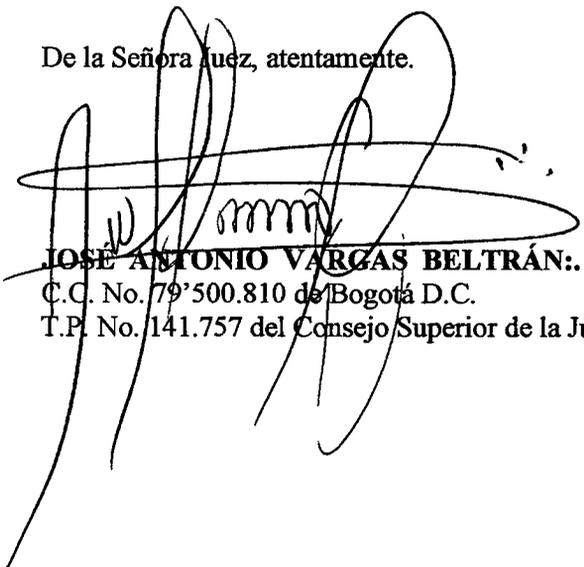
SEGUNDA. - Respetuosamente me permito solicitar se sirva tener debidamente sustentado el recurso legal interpuesto, atendiendo las exposiciones y argumentos que se contienen en el presente escrito.

TERCERA. - Respetuosamente me permito solicitar se sirva infirmar la decisión contenida en auto calendarado en fecha veintidós (22) de noviembre y notificado por estado del día veintitrés (23) de noviembre ambos del cursante dos mil veintiuno (2021), en lo que comporta a lo señalado en su numeral tercero (3°), para que en su lugar se ordene continuar con el trámite procedimental respectivo, esto es, que el Honorable Despacho proceda a convocar a la audiencia contenida en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se evacuarán las etapas procedimentales previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

CUARTA. - Consecuencia de lo anterior, respetuosamente me permito solicitar al Honorable Estrado Judicial se sirva señalar fecha y hora para la práctica y realización de la audiencia única.

QUINTA. - Comedidamente me permito solicitar que respecto de las demás decisiones contenidas en el auto recurrido permanezcan inmodificadas e incólumes.

De la Señora Juez, atentamente.



JOSE ANTONIO VARGAS BELTRÁN:
C.C. No. 79'500.810 de Bogotá D.C.
T.P. No. 141.757 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cel.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com